

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 10 de junio de 2021

A Despacho



RAD.2018-00272-00  
AUTO INTERLOC.699

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el despacho sobre la solicitud elevada por la demandada OLGA PATRICIA PÉREZ BERMUDEZ, dentro del presente proceso de ejecución promovido por BANCOLOMBIA S.A.

Manifiesta que el día 27 de mayo de 2021 envió un correo solicitando la cuenta a BANCOLOMBIA para iniciar la cancelación de las cuotas, figura como deudora y en donde Bancolombia es uno de los acreedores según radicado No. Radicado: 1-29-21 confirmado mediante el fallo JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, el día 6 de abril del cursante año.

Que a partir del 02 de Junio inicio el proceso de llamar a las líneas de atención al cliente ya que la respuesta de la doctora Blanca Nelly Ramírez identificada con C.C 24.290.633 y su respuesta vía telefónica fue que me acercara a una sucursal bancaria en La Dorada Caldas.

Según la información de la abogada el día 03 de Junio en horas de la tarde se acercó y de nuevo me comunicaron con las líneas de atención al cliente vía telefónica al día de hoy 08 de Junio no ha recibido una respuesta pertinente de Bancolombia y debido a esta situación no he podido cancelar de la obligación.

Por lo anterior, ha solicitado la aprobación del Juzgado para la cancelación en el BANCO AGRARIO con el número del radicado.

En el sub júdece, revisado lo actuado se destaca:

Mediante auto fechado 1º de febrero del año que avanza, se decretó la suspensión del proceso por aceptación de la solicitud de negociación de deudas al tenor del artículo 543 del Código General del Proceso, trámite adelantado en la Notaría Primera del Círculo de Manizales, a través de la Operadora de Insolvencia Dra. MARIA EUGENIA REYES PARRA.

Ahora bien, siendo que la ejecutada OLGA PATRICIA PÉREZ BERMUDEZ, demostrando interés en saldar la obligación aquí cobrada mediante la acción ejecutiva, hasta la fecha de

presentación de la solicitud – 8 de junio del año avante - , no ha recibido respuesta que satisfaga su intención de finiquitar la deuda y toda vez que los trámites se han realizado directamente entre la ejecutada OLGA PATRICIA PÉREZ BERMUDEZ y la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. a través de sus asesores, el juzgado se abstendrá de aprobar el pago a través de la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

En su lugar, se REQUERIRA a la entidad crediticia demandante BANCOLOMBIA S.A, informar a este juzgado con carácter urgente el número de cuenta y la sucursal bancaria de la entidad demandante donde la ejecutada OLGA PATRICIA PÉREZ BERMUDEZ debe realizar los correspondientes pagos, para iniciar la cancelación de las cuotas conforme lo convenido entre las partes, o en su defecto, remitir la información directamente a la ejecutada, siendo así, deberá inmediatamente comunicar al juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

### RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar el pago de la obligación por parte de la demandada OLGA PATRICIA PÉREZ BERMUDEZ a través de la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad crediticia demandante BANCOLOMBIA S.A, informar a este juzgado con carácter urgente el número de cuenta y la sucursal bancaria de la entidad demandante donde la ejecutada OLGA PATRICIA PÉREZ BERMUDEZ, debe realizar los correspondientes pagos, para iniciar la cancelación de las cuotas conforme lo convenido entre las partes, o en su defecto, remitir la información directamente a la ejecutada, siendo así, deberá inmediatamente comunicar al juzgado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 090 del 16 de junio de 2021**

  
ANALFO GONZALEZ TORRES  
SECRETARIO